



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 453 -2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la incorporación del artículo 12-A a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Estado, establece que: "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme Ley";

Que, numeral 19) del Artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el objetivo de garantizar la presencia del Estado y Gobierno Local hasta el último rincón y en todo el territorio del país. Las agencias Municipales, son Órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantiza la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindan programas sociales que mejoren calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", con la finalidad de "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un Órgano desconcentrado de la Municipalidad y la Elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informa que, "mediante, Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor ANDRÉS JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la Ordenanza sobre creación de Agencia Municipal respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferente zonas, para el cual solicita incorporar el Artículo 12-A y se modifique el Artículo 14º de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme allí detalla;



Que, mediante Informe Legal N° 903-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente incorporar el Artículo 12-A, así como modificar el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", conforme al texto legal propuesto en el proyecto de ordenanza en atención al Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, por lo que recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el Informe del Visto;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación con el voto de los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL ARTICULO 12-A Y MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR el Artículo 12-A, a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 12º-A:** El Agente Municipal deberá presentar a la Municipalidad el padrón de electores; con una anticipación de 15 días antes de la elección del Agente Municipal y sus Cívicos.

Dicho padrón será publicado por la Municipalidad; antes de las elecciones por el plazo de tres (03) días.

Está prohibido el empadronamiento de una persona en dos o más Agencias Municipales.

La revisión y publicación estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad distrital de San Marcos".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 14º:** La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores según el padrón de electores aprobado en asamblea anterior con DECLARACIÓN JURADA DE NO PERTENECER A OTRA AGENCIA MUNICIPAL. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha. Para lo cual solo será exigible la asistencia del 40% (cuarenta por ciento) del total de electores considerados en el padrón".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

43
015

EXP. N° 2212586

INFORME N° 0453-2022/GM/MDSM

AL : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

ASUNTO : PARA ELEVAR A SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DELIBERACION Y APROBACION, CONFORME A LO RECOMENDADO.

REF. : a) INFORME LEGAL N° 903-2022-GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 30 de mayo del 2022



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez poner de conocimiento lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH**, de fecha 11 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, manifiesta que entre otro que, "mediante, acuerdo de Consejo Municipal N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor ANDRÉS JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la Ordenanza sobre creación de Agencia Municipal respecto a los requisitos efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferente zonas.

En ese sentido, se solicita incorporar un ARTICULO A LA ORDENZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A (...) y la modificación del artículo 14 de la misma ordenanza.

Dicha modificación se solicita en base a que existe personas que se encuentran empadronados en dos o más Agencias Municipales; por lo que la Entidad Municipal deberá regular dicha acción".

Concluyendo, solicitando incorporar un Artículo a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme al texto propuesto, adjuntando el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante **Informe N° 363-2022.-MDSM/GDS**, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia d Desarrollo Social, señala que deberá aprobarse la modificación de la Ordenanza, y solicita opinión Legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 903-2022-GAJ/MDSM**, de fecha 26 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta procedente incorporar el Artículo 12-A a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", en atención al Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Sub gerencia de Desarrollo Humano, por lo que recomienda, poner a consideración del Pleno del Consejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, en este sentido, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que; "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 197 de la Constitución Política del Estado, se establece que: "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme Ley".





Que, según lo previsto en el numeral 19) del RTÍCULO 9 DE LA Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales" (negrita y subrayado nuestro).

Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado *ut supra* se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el objetivo de garantizar la presencia del Estado y Gobierno Local hasta el último rincón y en todo el territorio del país.

Pes las agencias Municipales, son Órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantiza la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindan programas sociales que mejoren calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones.

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".*

Que, dicho esto, se advierte que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se **"APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**, con la finalidad de "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un Órgano desconcentrado de la Municipalidad y la Elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales2.

Que, al respecto, con Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 11 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, manifiesta entre otros que, *"mediante CUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022 el Regidor ANDRÉS JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la Ordenanza sobre creación de Agencia Municipal respecto a los requisitos efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferente zonas.*

En ese sentido, se solicita incorporar un ARTICULO A LA ORDENZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A (...); y la modificación del Artículo 14 de la misma Ordenanza. Dicha modificación se solicita en base a que existe personas que se encuentran empadronados en dos o más Agencias Municipales; por lo que la Entidad Municipal deberá regular dicha acción", Concluye, solicitando incorporar un artículo a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme al texto expuesto.

Dicha propuesta ha sido avalado expresamente por su instancia superior, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante INFORME N° 363-2022-MDSM/GDS.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, corresponde la Consejo Municipal: *"Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* (negrita y subrayada agregado), recomienda elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación de ser el caso, conforme a ley. Remitiendo, así los actuados a la Gerencia Municipal para proseguir con las recomendaciones efectuadas en su informe legal anteriormente ya citado.

RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido, conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, remito a su Despacho todo los actuados a fin de que se eleven a Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación -de ser el caso- la incorporación del artículo 12-A a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que **"APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**, en atención al Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

c.c. Archivo.
JH72/GAL/ysm/MDSM.

ABUG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



INFORME LEGAL N° 903-2022-GAJ/MDSM

A : Abog. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal-MDSM
DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica-MDSM
ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal
REFERENCIA : Memorándum N° 01417-2022-MDSM/GM
FECHA : San Marcos, 26 de mayo del 2022



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de OPINIÓN LEGAL, se procede a emitir el presente informe, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S N° 004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A-que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos.
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A - Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Que, con Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 11 de mayo del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Humano, manifiesta entre otros que, "mediante, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor ANDRES JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la ordenanza sobre creación de Agencias Municipales respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferentes zonas.

En ese sentido se solicita incorporar un ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A (...) y la modificación del artículo 14 de la misma ordenanza.

Dicha modificación se solicita en base a que existen personas que se encuentran empadronados en dos o más Agencias Municipales; por lo que la Entidad Municipal deberá regular dicha acción".

Concluye, solicitando incorporar el Artículo 12-A, así como la modificación del Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme al texto propuesto, adjuntando el proyecto de ordenanza.

- 2.2. Que, con Informe N° 363-2022-MDSM/GDS, de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que deberá aprobarse la modificación de la ordenanza, y solicita opinión legal.
- 2.3. Que, con Memorándum N° 01417-2022-MDSM/GM, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados para su opinión legal correspondiente.



III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la modificación de la ordenanza municipal; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, esto en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, se establece que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*.

- 3.3. Que, según lo previsto en el Artículo IV de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Además, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales"* (negrita y subrayado nuestro).

2

- 3.4. Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado *ut supra* se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón y en todo el territorio del país.

Pues, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones.

- 3.5. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*.

- 3.6. Que, dicho esto, se advierte que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se **"APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"**, con la finalidad de *"establecer el proceso de*





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



011

creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución política del estado y lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades".

- 3.7. Que, mediante Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 11 de mayo del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Humano, manifiesta entre otros que, "mediante, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor ANDRES JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la ordenanza sobre creación de Agencias Municipales respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferentes zonas.

En ese sentido se solicita incorporar un ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A (...) y la modificación del artículo 14 de la misma ordenanza. Dicha modificación se solicita en base a que existen personas que se encuentran empadronados en dos o más Agencias Municipales; por lo que la Entidad Municipal deberá regular dicha acción".

Concluye, solicitando incorporar el Artículo 12-A, así como la modificación del Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme al texto propuesto, adjuntando el proyecto de ordenanza, conforme al texto propuesto.

Dicha propuesta ha sido avalada expresamente por su instancia superior, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 363-2022-MDSM/GDS.

- 3.8. En tal sentido, revisado el contenido de la propuesta de incorporación del artículo conforme a la fórmula legal propuesta, se advierte que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación de ser el caso.

- 3.9. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" (Negrita y subrayado agregado).

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que resulta procedente incorporar el artículo 12-A, así como modificar el Artículo 14 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", conforme al texto legal propuesto en el proyecto de ordenanza, en atención al Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

Atentamente,

Abog. Cristian Max Acuña Perez
CAA N° 153
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

C.c.
Archivo
EMV

Gerencia de Asesoría Jurídica
Jr. Progreso N° 332 - San Marcos



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EXP: 2212586

MEMORÁNDUM N° 01417-2022-MDSM/GM

DE : ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

AL : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : PARA SU OPINIÓN LEGAL

REF. : INFORME N° 363-2022-MDSM/GDS

FECHA : San Marcos, 13 de mayo del 2022



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y visto el **INFORME N° 363-2022-MDSM/GDS**, en virtud de la cual el Gerente de Desarrollo Social, solicita la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 16 de enero de 2020, ordenanza que aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, designación y funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos.

En ese sentido, en atención al documento de la referencia, se remite los actuados a su Despacho, a efectos de que emita su **Opinión Legal** correspondiente, en la misma que deberá de indicar el trámite a seguir.

Sin otro particular y esperando la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARU - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo.
38 FOLIOS
JJVR/GM/yez/MDSM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

009

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

INFORME N° 363-2022-MDSM/GDS

AL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente de Desarrollo Social

DEL : Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : solicito modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/HRI/A, reglamento de creación de agencias municipales, designación y funciones del agente municipal del distrito de San Marcos.

REF. : Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH

FECHA : San Marcos, 12 de mayo del 2022



Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:



1. Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, reconoce la autonomía local en materia política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.
2. Que, la creación de Agencias Municipales o adecuación a la Ley en interpretación de la décima disposición complementaria de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, refiere que se da en caseríos poblados que, por demanda de sus servicios, el número de habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante”.
4. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se aprueba el reglamento de creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales en el distrito de San Marcos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

36

008

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

5. Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 05 de octubre del 2021, que modifica, la tercera y cuarta disposiciones finales y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A. (...).
6. Que, con acuerdo de concejo municipal N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el regidor Andres Juan Marzano Vega, solicita que se precise la ordenanza sobre creación de agencias municipales respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de lectores en las diferentes zonas.
7. Que, mediante el Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, la sub gerencia de desarrollo humano, solicita incorporar un **ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A**, el cual se propone de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12°-A: El Agente Municipal deberá presentar a la Municipalidad el padrón de electores; con una anticipación de 15 días a la elección del Agente Municipal y sus Cívicos.

Dicho padrón será publicado por la Municipalidad; antes de las elecciones por el plazo de tres (03) días.

Está prohibido el empadronamiento de una persona en dos o más Agencias Municipales.

La revisión y publicación estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de San Marcos.

Dicha modificación se solicita en base a que existen personas que se encuentran empadronados en dos o más Agencias Municipales; por lo que la Entidad Municipal deberá regular dicha acción.

8. Así mismo, solicita modificar el Artículo 14°, el cual se propone de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14: la lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores según el padrón de electores aprobado en asamblea anterior con declaración jurada de no pertenecer a otra agencia municipal. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procede a una segunda fecha. Para lo cual solo será exigible





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

35
007

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

será exigible la asistencia del 40% (cuarenta, por cierto) del total de electores considerados en el padrón.

8. Dicha modificación se propone en base a que, se ha venido teniendo diferentes problemas en la evaluación de las solicitudes de reconocimiento de agencias municipales y sus agentes, teniendo en cuenta que, existen personas que se encuentran empadronados en dos o más agencias municipales; por lo que la entidad municipal deberá regular dicha acción.
9. Que, esta gerencia luego de revisado los actuados y de lo señalado por la sub gerencia de desarrollo humano, señala que, se deberá aprobar mediante ordenanza municipal, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/HRI/A, reglamento de creación de agencias municipales, designación y funciones del agente municipal del distrito de San Marcos.

Por lo tanto, esta gerencia solicita opinión legal, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/HRI/A, reglamento de creación de agencias municipales, designación y funciones del agente municipal del distrito de San Marcos, debiendo tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIZAR, ANCASH
ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Paraíso de las Magnolias

Sub Gerencia de Desarrollo Humano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

006

34

INFORME N° 0100- 2022- MDSM/GDS/SGDH.

2212586

A : ING. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO
Gerente de Desarrollo Social

DE : LIC. OLIVIA ELISABET GONZALES TOLEDO
Sub Gerente de Desarrollo Humano

ASUNTO : SOLICITO LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A - REGLAMENTO DE CREACION DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACION Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

REFERENCIA : a) ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A
b) ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A.

FECHA : San Marcos, 11 de mayo del 2022

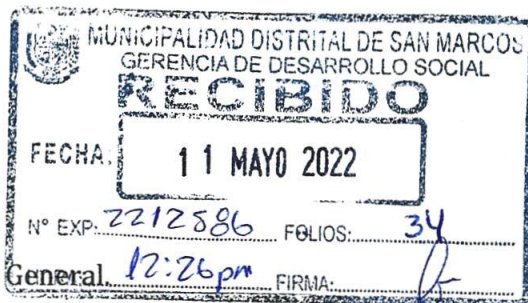
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 1.4. ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante, **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 16 de enero del 2020, que aprueba el reglamento de Creación de Agencias Municipales designación y funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos.
- 2.2. Mediante, **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDSM/HRI/A**, de fecha 05 de octubre del 2021, que modifica, la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitoria de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A**, (...).
- 2.3. Que mediante, **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor **ANDRES JUAN MARZANO VEGA**, solicita que se precise la ordenanza sobre creación de Agencias Municipales respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferentes zonas.





III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.
- 3.2. Que de acuerdo a lo establecido de manera concordada en el título preliminar de la ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se constituyen en entidades básicas de la organización territorial del estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.
- 3.3. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la ley N° 27972 – ley orgánica de Municipalidades, “las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;
- 3.4. Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 16 de enero del 2020, que aprueba el reglamento de Creación de Agencias Municipales designación y funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos.
- 3.5. Que mediante, **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2022-MDSM/HRI/A**, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor **ANDRES JUAN MARZANO VEGA**, solicita que se precise la ordenanza sobre creación de Agencias Municipales respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferentes zonas.
- 3.6. En ese sentido se solicita incorporar un **ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A** el cual se propone de la siguiente manera: